

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Artículo 1. Definición

La Comisión de Seguimiento de los Títulos de Grado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED, delegada de la Junta de Facultad, es un órgano permanente que asume las competencias que se recogen en este Reglamento.

Artículo 2. Competencias

Son competencias de la Comisión:

- a. Hacer el seguimiento de los estudios de Grado que oferta la Facultad, en orden a verificar que el desarrollo de las enseñanzas respeta lo establecido en las Memorias de Verificación aprobadas por el Consejo de Universidades y, en caso de variaciones, comprobar que éstas se ajustan a los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- b. Informar sobre los materiales didácticos de cada asignatura, previo informe del Departamento responsable de la docencia correspondiente sobre la adecuación de los materiales a lo establecido en las Memorias de Verificación.
- c. Informar sobre las propuestas de modificación de denominación de asignaturas de los planes de estudios o de sus programas docentes. Tales propuestas, formuladas por los Departamentos e informadas por la Comisión, habrán de ser aprobadas por la Junta de Facultad.
- d. Coordinar el proceso de acreditación de los títulos de Grado.
- e. Presentar a la Junta de Facultad un informe anual sobre el desarrollo de las enseñanzas de los Grados, que deberá incorporarse a la Memoria Anual de la Facultad.
- f. Cualquier otra que pudiera serle delegada por la Junta de Facultad.

Artículo 3. Composición

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- a. el/la Decano/a, o persona en quien delegue, que convocará y presidirá las reuniones;
- b. el/la Secretario/a o Secretario/a adjunto de la Facultad, que levantará acta de las sesiones;
- c. el/la Vicedecano/a responsable de cuestiones relacionadas con el aseguramiento de la calidad de los títulos de Grado;
- d. los/las coordinadores/as de cada uno de los Grados impartidos por la Facultad.
- e. dos profesores del Departamento de Sociología I; dos profesores del Departamento de Sociología II; dos profesores del Departamento de Sociología III; cuatro profesores del Departamento de Ciencia Política y de la Administración y dos profesores del Departamento de Historia del Pensamiento Político y los Movimientos Sociales;
- f. un/a profesor/a de cada Departamento de otras Facultades con docencia en asignaturas de formación básica u obligatorias de los títulos de Grado;
- g. un representante de los profesores-tutores;

- h. un representante de los estudiantes;
- i. un representante del personal de administración y servicios (PAS), vinculado a la gestión académica de los títulos de Grado.

Artículo 4. Elección y renovación de los miembros electivos de la Comisión

1. La elección de los profesores que formen parte de la Comisión se hará en el seno de los Departamentos a los que pertenezcan, de acuerdo con los procedimientos para ello establecidos en sus respectivos reglamentos de régimen interior. La elección del representante del PAS se llevará a cabo entre los miembros de este colectivo de la Facultad vinculados a la gestión académica de los títulos de Grado. La elección del/de la representante de los profesores tutores y del/de la representante de los estudiantes se realizará entre los representantes de los respectivos colectivos en la Junta de Facultad.
2. Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de dos años. Serán sustituidos de acuerdo con los procedimientos previstos si a petición propia, por terminación legal de su mandato o por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos, hubieran de cesar.

Artículo 5. De los Coordinadores de Grado

1. El Decano/a de la Facultad propone, oída la Comisión de Seguimiento de Títulos de Grado, como Coordinador/a de cada título de Grado a un profesor o una profesora funcionarios o contratados permanentes perteneciente a la Facultad, que será nombrado por el/la Rector/a, con equiparación, a efectos retributivos y de reconocimiento de gestión, al cargo de Vicedecano/a de Facultad.
2. El Coordinador/a del Título podrá permanecer en el cargo durante un periodo máximo de cuatro años, renovable por otro periodo igual.
3. El/La Coordinador/a puede cesar o ser destituido por la aprobación de una moción de censura motivada propuesta por al menos un tercio de los miembros de la Comisión y aprobada por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión en la que se plantee la moción.
4. Producido el cese de un/a Coordinador/a, se convocará, en el plazo máximo de quince días hábiles, a la Comisión en sesión extraordinaria para proceder a la elección de nuevo Coordinador/a.
5. Corresponden a los Coordinadores las siguientes competencias:
 - a. Ejercer la vicepresidencia de la Comisión de Seguimiento de los Títulos, proponer al Decanato las convocatorias de las reuniones de la Comisión, así como los asuntos que pudieran tratarse en el orden del día dichas reuniones.
 - b. Coordinar el trabajo de los miembros de la comisión en el desempeño de las funciones que ésta tiene asignadas.
 - c. Asegurar que se reúne y archiva en el Decanato toda la documentación necesaria para desarrollar sin dificultades el proceso de acreditación de los títulos.
 - d. Informar a la Junta de Facultad del desarrollo de las tareas de la Comisión, de las incidencias que se puedan producir en el desarrollo de las enseñanzas de los títulos, los planes de actuación y mejora para el desarrollo de los mismos, así como de todas aquellas cuestiones que la Comisión considere oportuno.

Artículo 6. Secretario/a

Corresponde al/a la Secretario/a de la Comisión:

- a. Levantar acta de las sesiones de la Comisión, que contendrá una relación de los miembros asistentes, el orden del día, una relación de los documentos suministrados, un breve resumen de las materias debatidas y la relación de los acuerdos adoptados con indicación, en su caso, de los resultados de las votaciones realizadas.
- b. Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos y resoluciones.
- c. Cuidar del archivo y la documentación relativa a la Comisión.
- d. Tramitar y expedir los documentos y comunicaciones relacionados con la Comisión de Seguimiento.

Artículo 7. Comisión Permanente

La Comisión podrá delegar en una Comisión Permanente la resolución de los asuntos de trámite. Esta Comisión estará formada por el/la Decano/a, el/la Secretario/a de la Facultad y los Coordinadores de los títulos de Grado. De sus acuerdos informará puntualmente por escrito a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, así como también cuando la Comisión se vuelva a reunir en pleno.

Artículo 8. Convocatoria y Sesiones

1. El pleno de la Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces durante el periodo lectivo del curso académico. Dichas sesiones se convocarán por escrito y con un mínimo de diez días hábiles de anticipación.
2. La Comisión se reunirá, con carácter extraordinario, a petición de la Junta de Facultad o de un tercio de sus miembros. La convocatoria de las sesiones extraordinarias será notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles.
3. El orden del día debe incluir cualquier asunto que solicite una cuarta parte de los miembros de la Comisión. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá un punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión precedente y un apartado de ruegos y preguntas.

Artículo 9. Normativa de aplicación supletoria

En las normas de funcionamiento no detalladas expresamente en este Reglamento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del mismo por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.